

17482 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de las ruinas de la Casa del Mayor Guerra en San Bartolomé (isla de Lanzarote-Las Palmas).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas de la Casa del Mayor Guerra en San Bartolomé (isla de Lanzarote-Las Palmas)

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Bartolomé que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17483 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Santuario de la Fuensanta en Algezares (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Santuario de la Fuensanta en Algezares (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Algezares que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17484 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se tiene por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia mozárabe de las Cuevas de San Antón en el término municipal de Ronda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia mozárabe de las Cuevas de San Antón en el término municipal de Ronda (Málaga).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1953, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

17485 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de las Corporaciones Locales que se indican a continuación:

Provincia de Barcelona

Disuelta la agrupación constituida por los municipios de Montornés del Vallés y Vallromanas, se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Montornés del Vallés en 2.ª categoría, clase 5.ª, y queda como Secretario propietario, don Agustín Recio Romero, que lo era de la agrupación.

Ayuntamiento de Vallromanas, plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 11.ª

Ayuntamiento de Cervelló, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallés, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 5.ª

Ayuntamiento de Santa Margarita de Montbuy, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 5.ª

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Carral, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Castellar, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de León

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Lérica

Ayuntamiento de Almacelles, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de El Escorial, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Casabermeja, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Palencia

Agrupación de Cívico Navero-Hermedes de Cerrato y Villanancio, plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 11.ª

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Moraña, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de La Rioja

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª; Intervención, 1.ª categoría y Depositaria.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Camargo, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª; Intervención, 1.ª categoría y Depositaria.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan, en virtud de la presente Resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le correspondía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.